

cuanto la tomó en consideración y acordó:  
aplazarse su discusión para las Sesión inmediata  
ordinaria & cuartos del actual, mediante su  
grave entidad

Que los derechos de  
comunes se cobren  
por la cuarta clase & lo que prescriben los artículos 1.º de  
& la 1.ª tarifa. —  
En el mismo acuerdo: que en consideración  
de lo que prescriben los artículos 1.º de  
la ley & comunes de quince & diciembre &  
mil ochocientos cincuenta y seis, y el once  
del Reglamento para llevarla a efecto, se  
continúen cobrando los derechos que establece  
la cuarta clase & la primera tarifa, in  
terim no resuelve la Superioridad sobre las  
reclamaciones de esta Municipalidad respecto  
a la base & recindario que debe regir para  
la exacción del mencionado impuesto —

Sobre abolición  
& deo & comunes. —  
También acordó que a los contribuyen  
tes que hoy subsisten satisfecho el derecho  
& comunes con sujeción a la quinta  
clase & dicha tarifa, según lo tiene mandado  
de la Administración de la Hacienda, se  
les devuelva la diferencia que medie con  
la cuarta; también sin perjuicio de lo  
que la Superioridad resuelva —

Como es probable que se varíe la

